



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 020

(21 ENE 2016)

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para presentar, diligenciar, evaluar y hacer seguimiento a los proyectos y/o programas de investigación en el marco de convocatorias, convenios y/o acuerdos interinstitucionales.

El Rector de la Universidad en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las universidades son instituciones autónomas de educación superior y, por tanto, tiene la libertad de regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, garantiza y reconoce a las Instituciones de Educación Superior la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2008-2016 "Saberes, Conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y social", en desarrollo de la Política de Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional, establece en su Estrategia 2, fortalecimiento del Sistema de Investigaciones, la consolidación de los grupos de investigación.

Que dentro de las funciones del Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, se encuentra la de coordinar por parte de la Universidad, la elaboración y desarrollo de los convenios o contratos que sobre investigaciones suscriba la Universidad según lo estipulado en el Acuerdo 014 de 1994 del Consejo Superior Universitario.

Que el Acuerdo 09 de 1996 del Consejo Superior Universitario reglamentó la Investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableciendo que el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, es la unidad académica y administrativa responsable de la orientación del trabajo y desempeño investigativo de los profesores de la Universidad Distrital encargada de fomentar, coordinar, gestionar, evaluar y divulgar los proyectos de investigación y las actividades que los mismos desarrollen.

Que el Acuerdo 03 de 1997 Estatuto General de la Universidad define en su artículo 16 como una de las funciones del Rector: "g) Expedir manuales de cargos, funciones y procedimientos administrativos."



020

21 ENE 2016

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Que la Universidad Distrital hace aportes en efectivo y en especie por concepto de contrapartidas para el desarrollo de proyectos, programas y convenios de investigación apoyados con recursos de entidades estatales o privadas.

Que es necesario reglamentar el procedimiento para presentar, diligenciar, evaluar y hacer seguimiento a los programas y proyectos de investigación con financiación externa.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. PROPUESTAS DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN. Las propuestas de proyectos y/o programas de Investigación podrán ser presentados por docentes, grupos de investigación y/o institutos de investigación en el marco de convocatorias, internas o externas, o también a través de convenios interinstitucionales. Toda propuesta de proyecto y/o programa de Investigación que se proponga celebrar la Universidad con entidades públicas y privadas, de carácter nacional o internacional, debe gestionarse, coordinarse y ejecutarse a través del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, quien a partir de las mismas creará un Banco de Propuestas con el fin de registrarlas en el Sistema de Información del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - SICIUD.

ARTÍCULO 2°. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS O EXTERNAS. La presentación de propuestas en el marco de convocatorias internas debe cumplir lo que establezcan los respectivos términos de referencia elaborados por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces; mientras que la presentación de aquellas referidas a convocatorias externas, seguirá el siguiente procedimiento:

1. El responsable de la propuesta debe presentarla ante el CIDC, previamente diligenciada de acuerdo con los parámetros de la respectiva convocatoria, como mínimo con 15 días hábiles de antelación al vencimiento, junto con la justificación de factibilidad y conveniencia de la ejecución del proyecto y/o programa para la Universidad, así como la estructuración académica, técnica y presupuestal (resultados esperados, contrapartidas, compromisos, calidades y responsabilidades de los investigadores). En caso de requerir, carta de aprobación (aval) del proyecto y/o programa del Comité de Bioética de la Universidad, el responsable deberá haber solicitado previamente la revisión del mismo según el procedimiento establecido en el reglamento de dicha instancia.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 020 21 ENE 2016**

2. El CIDC, o la instancia que haga sus veces, revisará la propuesta del proyecto y/o programa de investigación en función del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad que haya promovido la convocatoria, y de la coherencia del presupuesto, en especial lo referente a las contrapartidas, las cuales deben estar certificadas por las dependencias competentes y cumplir con la normatividad interna. En caso de encontrar incongruencias, el CIDC o la instancia que haga sus veces, solicitará al responsable hacer los ajustes requeridos a la mayor brevedad.
3. El Comité de Investigaciones del CIDC, o la instancia que haga sus veces, estudiará la viabilidad del proyecto y/o programa en función de su calidad, originalidad pertinencia, cobertura e impacto para el desarrollo social, científico, tecnológico o cultural de la ciudad y del país; así como también, su concordancia con las políticas de investigación de la Universidad. Si la propuesta es evaluada satisfactoriamente, el Comité otorgará el aval institucional para que el proyecto y/o programa de investigación pueda presentarse a la respectiva convocatoria.
4. El CIDC o la instancia que haga sus veces, elabora la carta de aval institucional y la remite junto con los demás soportes (anexos) requeridos por la convocatoria para la firma del señor Rector. Posteriormente, entregará los documentos al responsable de la propuesta para los fines pertinentes.
5. Una vez la entidad que haya promovido la convocatoria, publique los ganadores, el responsable de la propuesta debe: a) remitir oportunamente el respectivo contrato que formalice la financiación para la ejecución del proyecto y/o programa de investigación al CIDC para su visto bueno y posterior revisión de la Oficina Asesora Jurídica. Una vez se suscriban los documentos contractuales, el CIDC iniciará el trámite para el desembolso de los recursos de acuerdo al procedimiento establecido en la normatividad institucional; en caso de que la Universidad no sea la entidad ejecutora, prestará su apoyo para acompañar la ejecución de los recursos de contrapartida comprometidos en el aval institucional; b) solicitar la institucionalización del proyecto y/o programa ante el Coordinador(es) del Comité de Investigaciones de la Facultad (es) respectiva(s), quien(es) lo presentará ante el (los) Consejo(s) de Facultad, para los fines pertinentes. Cuando el CIDC reciba formalmente el (las) acta(s) de institucionalización, procederá al registro del proyecto y/o programa en SICIUD; c) solicitar ante el (los) Consejo(s) de Facultad la aprobación de descargas en horas lectivas de acuerdo al procedimiento establecido en la normatividad institucional. Frente a los planes de trabajo, cada docente hará lo correspondiente ante cada Decanatura para su estudio y autorización.

PARÁGRAFO. El investigador que no asuma los compromisos adquiridos por la Universidad en el respectivo aval institucional, será responsable por su omisión de acuerdo a lo establecido en la reglamentación institucional. El CIDC comunicará este hecho a las instancias correspondientes para lo de su competencia.



020 21 ENE 2016

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

ARTÍCULO 3º. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE CONVENIOS, Y/O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. La presentación de propuestas en el marco de convenios y/o acuerdos interinstitucionales de carácter Nacional o Internacional está sujeta al siguiente procedimiento:

1. El responsable de la propuesta debe presentarla al CIDC, previamente diligenciada de acuerdo con los parámetros de la respectiva convocatoria, como mínimo con 15 días hábiles de antelación al vencimiento, junto con la justificación de factibilidad y conveniencia de la ejecución del proyecto y/o programa para la Universidad, así como la estructuración académica, técnica y presupuestal (resultados esperados, contrapartidas, compromisos, calidades y responsabilidades de los investigadores). En caso de requerir, carta de aprobación (aval) del proyecto y/o programa del Comité de Bioética de la Universidad, el responsable deberá haber solicitado previamente la revisión del mismo según el procedimiento establecido en el reglamento de dicha instancia.
2. El CIDC revisará la propuesta de proyecto y/o programa de investigación en el marco de lo estipulado en el convenio interinstitucional suscrito por la Universidad, teniendo en cuenta además, la coherencia del presupuesto, en especial lo referente a las contrapartidas, las cuales deben estar certificadas por las dependencias competentes y cumplir con la normatividad interna. En caso de encontrar incongruencias, el CIDC solicitará al responsable hacer los ajustes requeridos a la mayor brevedad.
3. El Comité de Investigaciones del CIDC, o la instancia que haga sus veces, estudiarán la viabilidad del proyecto y/o programa en función de su calidad, originalidad pertinencia, cobertura e impacto para el desarrollo social, científico, tecnológico o cultural de la ciudad y del país; así como también, su concordancia con las políticas de investigación de la Universidad. Si la propuesta es evaluada satisfactoriamente, el Comité dará su visto bueno para la suscripción del respectivo convenio.
4. El responsable de la propuesta debe: a) remitir oportunamente el respectivo convenio para su visto bueno y posterior revisión de la Oficina Asesora Jurídica. Una vez se suscriban los documentos contractuales, el CIDC iniciará el trámite para el desembolso de los recursos de acuerdo al procedimiento establecido en la normatividad institucional b) solicitar la institucionalización del proyecto y/o programa ante el Coordinador(es) del Comité de Investigaciones de la Facultad (es) respectiva(s), quien(es) lo presentará ante el (los) Consejo(s) de Facultad, para los fines pertinentes. Cuando el CIDC reciba formalmente el acta de institucionalización, procederá al registro del proyecto y/o programa en SICIUD c) solicitar ante el (los) Consejo(s) de Facultad la aprobación de descargas en horas lectivas de acuerdo al procedimiento establecido en la normatividad institucional. Frente a los planes de trabajo, cada docente hará lo correspondiente ante cada Decanatura para su estudio y aval.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

000-020 21 ENE 2016

PARÁGRAFO. El investigador que no asuma los compromisos adquiridos por la Universidad en el respectivo convenio y/o acuerdo, será responsable por su omisión de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación institucional. El CIDC comunicará este hecho a las instancias correspondientes para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y/O INTERNACIONALES. A partir de la suscripción del acta de inicio del proyecto y/o programa de investigación nacionales y/o internacionales, los docentes investigadores que hagan parte del mismo se comprometen a ejecutarlo atendiendo las obligaciones estipuladas en el respectivo contrato y/o convenio, así como la reglamentación institucional vigente en materia de investigación, contratación y propiedad intelectual.

El acompañamiento y seguimiento del proyecto y/o programa de investigación estará a cargo del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, que adelantará su labor de acuerdo a lo señalado en el respectivo contrato y/o convenio, así como la reglamentación institucional vigente en materia de supervisión.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los

21 ENE 2016

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Javier Corredor	Contratista OPS	
REVISÓ	Johnny Uribe	Asesor Rectoría	
APROBÓ	Nelson L. Forero Ch.	Director CIDC	